

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2023-71-0000258

Resolución: N° 15/2024

Acta: N° 2/2024

Montevideo, 1° de febrero de 2024

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la renovación del permiso anual del satélite geostacionario "IS-37E" perteneciente a la red de INTELSAT US LLC.

RESULTANDO: I. que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1220/002 de 16 de julio de 2002 se autorizó a "PANAMSAT CORPORATION", en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geostacionarios, previo permiso otorgado por parte de esta Unidad Reguladora a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional;

II. que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 247/07 de 26 de julio de 2007 se tomó nota de las modificaciones efectuadas a nivel accionario en PANAMSAT CORPORATION, generadas por la fusión de INTELSAT LTD. y PANAMSAT HOLDING CORPORATION (matriz de PANAMSAT CORPORATION);

III. que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 025/020 de 9 de julio de 2020 se confirmó que INTELSAT US LLC ostenta licencia de telecomunicaciones clase "C";

IV. que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 184/021 de 7 de octubre de 2021, se extendió a partir del 1° de octubre de 2021 a INTELSAT US LLC, el permiso anual del satélite geostacionario "IS-37E" como adicional de su red, con vencimiento el 30 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO: I. que el literal b) del numeral 3) de la Resolución Nro. 184/021 de 07 de octubre de 2021, estableció que INTELSAT US LLC debía "...comunicar a URSEC dentro de los 30 (treinta) días anteriores al vencimiento del correspondiente permiso anual de cada uno de los satélites integrantes de su Red, su intención de no proceder a su renovación. En caso contrario y en tanto no existan inconvenientes, se dictará Resolución renovando los precitado permisos.";

II. que vencido el plazo correspondiente INTELSAT US LLC no cursó comunicación a esta Unidad Reguladora sobre su intención de desistir de la renovación del permiso anual de referencia, se entiende que corresponde proceder a dictar resolución expidiendo el mismo, en este caso por los períodos octubre 2022-setiembre 2023 y octubre 2023-setiembre 2024.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativos y concordantes, los Decretos Nro. 114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y lo informado por el Departamento de Administración del Espectro.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

1°. Extender la renovación de los permisos anuales de los satélites geostacionarios detallados a continuación e integrantes de la red de INTELSAT US LLC, por los períodos octubre 2022-

setiembre 2023 y octubre 2023-setiembre 2024, destinados a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélite	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz)	De enlaces ascendentes (GHz)
"IS-37E"	18	3,40 – 4,20	5,850 – 6,650
		10,70 – 11,70	13,00 – 14,50

El referido permiso caduca el 30 de setiembre de 2024.

2°. Reiterar que en el territorio nacional INTELSAT US LLC debe:

- a) prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;
- b) respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
- c) otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
- d) suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos.
- e) comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;
- f) de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.

3°. Establecer que INTELSAT US LLC debe:

- a) efectivizar el pago dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, el pago por concepto del permiso anual del satélite geoestacionario de referencia, adicional a su Red, el monto total de U\$S 4.000 (dólares americanos cuatro mil);
- b) comunicar a URSEC dentro de los 30 (treinta) días anteriores al vencimiento del correspondiente permiso anual de cada uno de los satélites integrantes de su Red, su intención de no proceder a su renovación. En caso contrario y en tanto no existan inconvenientes, se dictará Resolución renovando el precitado permiso.

4°. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

5°. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Departamento Administración del Espectro y Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidenta

Dr. Joaquín Langwagen, Secretario General